

## Si obtuvo un préstamo de Big Picture o Castle Payday, podría recibir un pago en efectivo.

*Un tribunal federal ordenó esta notificación. Esto no es una solicitud por parte de un abogado.*

- Lea esta notificación. En ella se establecen sus derechos y se proporciona información sobre la conciliación de una demanda colectiva propuesta a nivel nacional (“conciliación”) contra personas y entidades implicadas en la concesión de préstamos en línea a nombre de Big Picture Loans y Red Rock Tribal Lending, que opera como Castle Payday. En la presente, las partes del acuerdo, indicadas a continuación, se denominan “Demandados”.
- Esta notificación es un resumen de la información sobre la conciliación y en ella se explican sus derechos y opciones legales porque usted es miembro del grupo demandante de prestatarios que se verá afectado si el Tribunal aprueba la conciliación. Los términos completos de la conciliación propuesta están disponibles en el sitio web de la conciliación, [www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com). También puede ponerse en contacto con los abogados del grupo demandante para obtener más detalles y asesoramiento.
- La conciliación cubre a todas las personas que obtuvieron un préstamo de Big Picture o Castle Payday desde el 22 de junio de 2013 hasta el 1.º de mayo de 2024. En la demanda se afirmaba que los Demandados participaron en una empresa para ofrecer préstamos a través de estas entidades con tipos de interés anuales superiores a los permitidos por las leyes estatales y la Ley de Organizaciones Corruptas e Influenciadas por las Estafas. Los Demandados niegan todas las alegaciones de esta demanda.
- La demanda es la continuación de otra anterior que dio lugar a la cancelación de los préstamos en cuestión y a pagos en efectivo a algunos miembros del grupo demandante, excepto a aquellos que se excluyeron de la conciliación anterior.
- Como parte de la conciliación propuesta, los Demandados han acordado pagar a un fondo de conciliación, que se utilizará para realizar pagos en efectivo a algunos miembros del grupo demandante que cumplan criterios específicos. Los Demandados también aceptaron no apoyar a Big Picture Loans ni Red Rock Tribal Lending, ni ayudar con el cobro de préstamos en cuestión en esta demanda.
- La finalización y aprobación definitiva de esta conciliación está condicionada por que los Demandados financien satisfactoriamente el pago antes del 21 de octubre de 2024. Si la conciliación no se financia, usted recibirá una notificación por separado, y la reclamación no quedará resuelta.

### SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN

<b>NO HACER NADA</b>	Usted seguirá siendo miembro del grupo demandante y puede reunir los requisitos para recibir los beneficios, como pagos en efectivo. Renunciará a los derechos de demandar en otro momento a los Demandados y a otras partes relacionadas por las reclamaciones legales que se plantean o podrían haberse planteado en esta demanda.
<b>EXCLUIRSE</b>	Puede excluirse de la conciliación y no tendrá derecho a ningún beneficio, lo que incluye cualquier pago monetario. Esta es la única opción que le permite mantener cualquier derecho que tenga a presentar otra demanda, o a formar parte de ella, relacionada con las reclamaciones que se están tratando. No hay ninguna garantía de que otra demanda tendrá éxito ni de que conducirá a una compensación mayor o mejor que la de esta conciliación.
<b>OPONERSE A LA CONCILIACIÓN</b>	Si no se excluye de la conciliación, puede escribirle al Tribunal sobre por qué no le gusta la conciliación o por qué el Tribunal no debería aprobarlo.

## 1. ¿POR QUÉ EXISTE UNA NOTIFICACIÓN?

Esta notificación se trata de una conciliación propuesta a nivel nacional que será considerada por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos en Richmond, Virginia (el “Tribunal”). La conciliación debe tener la aprobación del Tribunal.

Las reclamaciones de los Demandantes se tratan en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia en el caso *Galloway v. Martorello*, caso número 3:19-cv-314.

## 2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

Las reclamaciones objeto de la conciliación surgen de préstamos concedidos a nombre de Red Rock Tribal Lending, que opera como Castle Payday y Big Picture Loans, que son propiedad de Lac Vieux Desert Band of Lake Superior Chippewa Indians, una tribu de nativos americanos reconocida a nivel federal (la “Tribu”).

Los Demandantes en este caso alegan que los Demandados, que son personas y entidades que no pertenecen a la Tribu y que infringieron las leyes federales y estatales al hacer y cobrar préstamos con tasas de interés anuales que excedían el monto permitido por varias leyes estatales.

Los Demandados niegan rotundamente cualquier infracción y todas las reclamaciones de los Demandantes. Afirman que los préstamos son legales, entre otras razones, porque: (1) las tasas y los términos estaban autorizados en virtud de las respectivas leyes de la Tribu y (2) cada uno de los prestatarios acordó explícitamente que las leyes tribales regían los préstamos. Los Demandados también se defienden de las reclamaciones de los Demandantes por diversos motivos más, entre ellos el vencimiento de la prescripción correspondiente y que no estaban implicados en el funcionamiento o la gestión de la empresa de préstamos. A pesar de las negaciones de responsabilidad y de la supuesta conducta ilegal, los Demandados han decidido que lo mejor para ellos es llegar a un acuerdo en la demanda para evitar la carga, el gasto, el riesgo y la incertidumbre de continuar en litigio.

Se puede acceder a importantes documentos del caso, como la demanda, en el sitio web de la conciliación, [www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com).

## 3. ¿POR QUÉ ESTA ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva o procedimiento colectivo, una o más personas, denominadas *representantes del grupo demandante*, presentan una demanda en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas las personas que tienen reclamaciones similares a las de los representantes del grupo demandante son el grupo demandante o los miembros del grupo demandante, excepto aquellos que se excluyen del grupo demandante. En este caso, los Demandantes han interpuesto una demanda en nombre del grupo demandante contra los basándose en la supuesta implicación y apoyo de los Demandados en el plan de préstamos.

## 4. ¿CÓMO SÉ SI FORMO PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

Usted es miembro del grupo demandante y se verá afectado por la conciliación si obtuvo un préstamo de Big Picture o Castle Payday entre el 22 de junio de 2013 y el 1.º de mayo de 2024.

Si recibió esta notificación, creemos que usted es miembro del grupo demandante, y será miembro del grupo demandante, a menos que se excluya.

## 5. ¿QUÉ OFRECE LA CONCILIACIÓN?

Los Demandados han acordado proporcionar los siguientes beneficios y otros que se describen con más detalle en el sitio web de la conciliación, [www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com).

**Pagos en efectivo:** se creará un fondo de \$65,000,000 con las contribuciones de los Demandados para proporcionar pagos adicionales en efectivo a los miembros del grupo demandante. Si el Tribunal aprueba la conciliación y si usted tiene derecho a algún pago, se le enviará automáticamente un cheque por su parte. La finalización y aprobación definitiva de esta conciliación está condicionada a que los Demandados financien satisfactoriamente el pago antes del 21 de octubre de 2024. Si la conciliación no se financia, usted recibirá una notificación por separado, y la reclamación no quedará resuelta.

El importe de cualquier pago en efectivo dependerá de lo que haya pagado en concepto de capital o de lo que haya pagado en concepto de intereses por encima de los límites legales de su estado, así como del monto de dinero disponible en el fondo de la conciliación. La lista de las tasas por estado utilizadas en esta conciliación está disponible en el sitio web de la conciliación,

[www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com). Usted solo obtendrá una parte proporcional de la compensación porque el monto total de los fondos disponibles de la conciliación probablemente no será suficiente para pagarles a todos el importe total de su préstamo. También puede visitar el sitio web para determinar si recibirá un pago y puede ponerse en contacto con el administrador de la conciliación, usando la información de contacto que figura más abajo, para obtener una estimación del importe que probablemente recibiría si se aprueba la conciliación. Los pagos en efectivo realizados como parte de esta conciliación se suman a los pagos en efectivo, si los hubiera, que quizás recibió como parte de la conciliación independiente del litigio anterior relacionado en *Renee Galloway v. James Williams, et al.*, demanda civil número 3:19-cv-470 (E.D. Va.), a menos que se haya excluido de dicha conciliación.

El administrador de la conciliación enviará por correo un cheque con su pago en efectivo, si corresponde, a la misma dirección que figura en esta notificación, por lo que le rogamos que actualice su dirección si se muda o si no es correcta.

Usted **no** recibirá un pago en efectivo, pero sí otros beneficios si se cumple alguna de las siguientes:

- No hizo ningún pago de su préstamo con Big Picture o Castle Payday;
- Vivía en Arizona, Arkansas, Colorado, Connecticut, Idaho, Illinois, Indiana, Kansas, Kentucky, Massachusetts, Minnesota, Montana, Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Pensilvania, Ohio, Dakota del Sur, Vermont, Virginia o Wisconsin, y no hizo pagos por encima del monto total del capital de su préstamo;
- Vivía en Alabama, Alaska, California, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Iowa, Luisiana, Maine, Maryland, Michigan, Misisipi, Misuri, Nebraska, Dakota del Norte, Oklahoma, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Tennessee, Texas, Washington, Virginia Occidental, Washington D.C. o Wyoming, y no pagó intereses por encima de los límites legales de su estado;
- Vivía en Utah o Nevada (que no tenían restricciones de tasas de interés).

**Otros beneficios:** los Demandados acordarán no proporcionar capital, servicios ni asistencia a Big Picture ni Red Rock Tribal Lending, así como a sus sucesores, y no participarán en el cobro de ninguno de los préstamos en cuestión en la demanda, independientemente de si usted realizó algún pago sobre dichos préstamos.

## 6. ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN?

Nada. Si el Tribunal aprueba la conciliación, los beneficios descritos anteriormente se producirán de manera automática. El administrador de la conciliación enviará un correo electrónico después de la aprobación definitiva para ponerlo al día sobre lo que ocurrió en la audiencia. También puede consultar el sitio web para obtener información actualizada o ponerse en contacto con el administrador de la conciliación o con los abogados del grupo demandante si tiene más preguntas.

## 7. ¿A QUÉ RENUNCIO PARA OBTENER UN BENEFICIO Y PERMANECER EN EL GRUPO DEMANDANTE?

A menos que se excluya, usted es miembro del grupo demandante, y eso significa que no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados por las reclamaciones relacionadas con los préstamos de Big Picture o Castle Payday. Esto significa que usted no podrá buscar ni cobrar dinero adicional de los Demandados más allá de los beneficios de esta conciliación. Las Partes exoneradas, incluidos los Demandados, son: Matt Martorello, Rebecca Martorello, Justin Martorello, Eventide, BWH Texas, Liant, LLC, Gallant Capital, LLC, RLM 2018 Family Trust, Martorello 2018 Children's Trust, Martorello Investments, LP, RLM Management Trust, Capstone Irrevocable Trust, Bluetech Irrevocable Trust, Martorello 2023 Children's Trust, BVNT Children's Trust 1, BVNT Children's Trust 2, BVNT Childrens, LLC, Vroom Trust, Obsidian LLC, Capstone Holdings, LLC, Capstone Opportunities, LLC, GFLP Entity 1, LP, GFGP Entity 1, LP, Kairos Holdings, LLC, Promovere Inc., Braviant, LLC, Woodside Special Opportunity PE Fund, LP, Promus Ventures II, LP, GreenKey Technologies, LLC, PV Rocket Labs I, LLC, Promus III, LP, PV Expansion Fund I, Dorado Analytics, LLC y Lonnie Jeremy Davis, así como todas y cada una de las demás personas, entidades o fideicomisos existentes en la actualidad o con anterioridad, que sean directa o indirectamente, de cualquier forma, propiedad actual o pasada de los mencionados anteriormente, estén controlados por ellos o estén relacionados o asociados ellos, junto con cualquiera de sus respectivas sociedades matrices, *holding* empresarial, filiales, fideicomisos, subfideicomisos, fideicomisarios, beneficiarios, padres, tutores, hijos, patrimonios, poderdantes, protectores, otorgantes, fideicomitentes, funcionarios, directores, representantes, empleados, abogados, sucesores, afiliados, herederos, cesionarios, socios generales, socios comanditarios, gerentes, miembros, proveedores, consultores, cesionarios, inversores, acreedores, contadores, aseguradores y accionistas actuales, anteriores o sucesores.

Con respecto a todas y cada una de las reclamaciones exoneradas, las Partes han estipulado y aceptado que, en la fecha de entrada en vigencia, los Demandantes que exoneran habrán renunciado expresamente, y por efecto de la sentencia, en la máxima medida

permitida por la ley, a todas y cada una de las disposiciones, los derechos y los beneficios conferidos por cualquier ley o cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o principio de derecho consuetudinario, que sea similar, comparable o equivalente a la sección 1542 del Código Civil de California, que establece:

UNA EXONERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE QUE EXONERA NO CONOZCA O SOSPECHE QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE EJECUTAR LA EXONERACIÓN Y QUE, DE HABERLAS CONOCIDO, HABRÍA AFECTADO MATERIALMENTE SU CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.

Los Demandantes y cada miembro del grupo demandante comprenden y reconocen la importancia de estas renunciaciones de la sección 1542 del Código Civil de California o de cualquier otra ley aplicable relacionada con las limitaciones a las exoneraciones. En relación con dichas renunciaciones y cesiones, los Demandantes y cada miembro del grupo demandante reconocen que son conscientes de que en lo sucesivo podrían descubrir hechos adicionales, o hechos nuevos, a los que ahora conocen o creen que son ciertos con respecto al objeto del acuerdo de conciliación, pero que exoneran de forma completa, definitiva y para siempre de todas las reclamaciones exoneradas, y, como respaldo de dicha intención, la exoneración permanecerá en vigencia a pesar del descubrimiento o la existencia de dichos hechos adicionales o nuevos. Los Demandantes y los Demandados reconocen, y se considerará que otros miembros del grupo demandante reconocen en virtud de la ley, que la inclusión de “reclamaciones desconocidas” en la definición de reclamaciones exoneradas se negoció por separado y fue un elemento material de la conciliación. Los Demandantes y cada miembro del grupo demandante también pactan y acuerdan que no demandarán ni interpondrán ninguna demanda ni causa, incluso a modo de reclamación de terceros, demanda cruzada o demanda reconventional, contra ninguna de las Partes exoneradas con respecto a ninguna de las reclamaciones exoneradas; no iniciarán ni participarán en la interposición o prosecución de ninguna demanda colectiva en contra de ninguna de las Partes exoneradas con respecto a ninguna de las reclamaciones exoneradas; si se los incluye involuntariamente en alguna de dichas demandas colectivas, harán todo lo posible por excluirse de las mismas; y no ayudarán a ningún tercero a iniciar o proseguir una demanda colectiva con respecto a ninguna de las reclamaciones exoneradas.

Permanecer en el grupo demandante también significa que cualquier orden del Tribunal relativa a esta conciliación se aplicará a usted y lo obligará legalmente.

## 8. ¿CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN?

Para excluirse de esta conciliación, debe enviar una “solicitud de exclusión” por correo. Puede descargar un formulario del sitio web de la conciliación o enviar su propia carta, que debe incluir:

- El nombre de esta demanda: “*Galloway v. Martorello*, No. 3:19-cv-314 (E.D. Va.)”;
- Su nombre, su dirección y su número de teléfono;
- Los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social o su número de cuenta en Big Picture Loans o Castle Payday;
- Una declaración de que desea excluirse: “I request to be excluded from the class settlement in this case” (Solicito que se me excluya de la conciliación del grupo demandante de este caso) y;
- Su firma.

Su solicitud de exclusión debe estar **sellada con matasellos** de a más tardar el 19 de agosto de 2024 y enviarse a:

Galloway Settlement  
c/o Settlement Administrator  
P.O. Box 23489  
Jacksonville, FL 32241

## 9. ¿CÓMO LE DIGO AL TRIBUNAL QUE ME Opongo Y QUE NO ME GUSTA LA CONCILIACIÓN?

Oponerse a la conciliación es distinto que excluirse de la conciliación.

Si usted es miembro del grupo demandante y no se excluye de la conciliación, puede oponerse a la conciliación si cree que no es justa, razonable o adecuada, y que el Tribunal no debería aprobarla. También tiene el derecho a comparecer personalmente y a que el Tribunal y las Partes lo escuchen. El Tribunal y los abogados del grupo demandante considerarán su opinión con atención.

Para oponerse, debe enviar una carta en la que se indique su opinión a cada una de las partes indicadas a continuación:

**TRIBUNAL**  
Clerk of the Court  
United States District Court  
Eastern District of Virginia  
701 E. Broad St.  
Richmond, VA 23219

**ADMINISTRADOR DE LA  
CONCILIACIÓN**  
Galloway Settlement  
c/o Settlement Administrator  
P.O. Box 23489  
Jacksonville, FL 32241

Debe incluir el número de la lista de casos en el anverso del sobre y de la carta que presente al Tribunal: “EDVA USDC Case No. 3:19-cv-314”.

Todas las objeciones deben incluir:

- El nombre de esta demanda: “*Galloway v. Martorello*, No. 3:19-cv-314(E.D. Va.)”;
- Su nombre, su dirección y su número de teléfono;
- Una frase que confirme que usted es miembro del grupo demandante;
- La base de hechos y los fundamentos jurídicos de la objeción a la conciliación; y
- El abogado que represente a un miembro del grupo demandante que se oponga debe comparecer en estos casos. Si usted o su abogado desean comparecer personalmente en las audiencias, debe indicarlo en su objeción.

**Las objeciones deben presentarse ante el Tribunal mencionado a más tardar el 19 de agosto de 2024, y se debe notificar a las partes mencionadas para que dichas objeciones tengan matasellos de hasta el 19 de agosto de 2024.**

#### **10. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN?**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la conciliación.

El Distrito Este de Virginia realizará una audiencia final de la conciliación el 28 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m. en la sala del juez Robert E. Payne en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia, 701 E. Broad St., Richmond, VA 23219. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada.

Si hay objeciones o comentarios, el Tribunal los considerará en ese momento. La audiencia puede pasarse a otra fecha u hora sin previo aviso. Visite [www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com) o llame al 1-800-641-9098 para obtener información actualizada sobre la fecha, la hora y el lugar de las audiencias.

#### **11. ¿TENGO QUE COMPARECER EN LA AUDIENCIA?**

No, pero puede asistir por su propia cuenta. Siempre que envíe por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede contratar a un abogado a su propio cargo para que comparezca en su nombre.

#### **12. ¿TENGO UN ABOGADO EN EL CASO?**

Sí. El Tribunal designó a los siguientes estudios de abogados en estos casos como los abogados del grupo demandante para representarlos a usted y a todos los demás miembros del grupo demandante: Consumer Litigation Associates, P.C., Kelly Guzzo PLC, Terrell Marshall Law Group PLLC, Berger & Montague PC, Caddell & Chapman y Gupta Wessler PLLC.

Estos abogados no le cobrarán por separado su trabajo en el caso. Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar a uno por su cuenta.

#### **13. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?**

Los abogados del grupo demandante están autorizados a solicitarle al Tribunal una compensación por sus honorarios que no supere un tercio del monto pagado por los Demandados, que es \$21,666,666.66. El monto concedido por el Tribunal reducirá las distribuciones a los miembros del grupo demandante.

Los abogados del grupo demandante le solicitarán al Tribunal que apruebe el pago para los representantes del grupo demandante. Ninguna de estas indemnizaciones superará los \$20,000 por representante del grupo demandante. Los representantes del grupo demandante hicieron contribuciones substanciales en la prosecución de esta demanda para el beneficio del grupo demandante. El Tribunal tendrá la decisión final sobre el importe que se les pagará a los representantes del grupo demandante individuales.

#### **14. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

En esta notificación se resume la conciliación propuesta. Puede obtener una copia del acuerdo de conciliación y otros documentos relevantes relacionados con el caso visitando [www.bplsettlement.com](http://www.bplsettlement.com) o poniéndose en contacto con el administrador de la conciliación en [info@bplsettlement.com](mailto:info@bplsettlement.com) o al 1-800-641-9098. Asimismo, puede comunicarse con los abogados del grupo demandante al 1-888-891-2289.

**NO LES HAGA PREGUNTAS SOBRE LA CONCILIACIÓN O LA DEMANDA  
AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL JUEZ, A LOS DEMANDADOS NI A LOS ABOGADOS DEL GRUPO  
DEMANDANTE.  
NO ESTÁN AUTORIZADOS A RESPONDER SUS PREGUNTAS.**